ORDENANZA PROMULGADA POR DECRETO N° 1748/2013

CPDE. EXPTE. Nº 4011-24408-MB-2013//3636-HCD-2013 - DESPACHO N° 01 – COMISIÓN DE: **HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-**

VISTO

El Expediente Nº 4011-24408-MB-2013//3636-HCD-2013; Ref. a: Habilitación y Funcionamiento de "Panaderías Mecánicas y/o Artesanales", "Sucursales" y "Despachos de Pan" en el Municipio de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que en la órbita Municipal la comercialización y transporte de pan y productos farináceos (con base en cereales, harinas y derivados), se efectúa bajo el régimen de la Ordenanza N° 3204/1999 y su Modificación N° 3746/2005, Promulgada por el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades que le son propias;

Que en la actualidad se ha constatado un importante aumento de anormalidades en su forma de producción y comercialización, las cuales atenta contra la salud de la población;

Que es responsabilidad del Estado Municipal proteger a sus habitantes ante el consumo de materias o artículos alimenticios, exigiendo el cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que establezcan las normas de aplicación;

Que conforme Ley Nº 13.006 de la Provincia de Buenos Aires y en orden a nuevas necesidades sociodemográficas resulta necesario garantizar una amplia cobertura geográfica de dichos productos;

Que resulta apropiado un mayor control de la actividad sub-examine con vista a la defensa de los intereses de la Comunidad, Seguridad e Higiene Alimentaria;

Que conforme ello, se impone la necesidad de modificar dicho texto adecuando a esta problemática, la que no era tal al momento de sancionarla;

Que por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 8751/1977), Artículos 25°, 26° y 27° Incisos 1°, 8° y 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/1958), los Artículos 27-3, 36-43 de la Ordenanza Municipal N° 2046, y conforme Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13006.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4903

TITULO I

AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 1°: La Habilitación y Funcionamiento de "Panaderías Mecánicas y/o Artesanales" ……"Sucursales" y "Despachos de Pan", en el Municipio de Berazategui deberá ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza.-

TITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 2°: Se entiende por "Panadería Mecánica y/o Artesanal" al establecimiento comercial …….. e industrial donde se elabora y expende pan y alimentos farináceos (con base en

cereales, harinas y derivados). En dichos locales podrán expender además fiambres y quesos envasados al vacío; mermeladas y dulces; leche envasada y sus derivados; frutas secas y/o abrillantadas en sus envases originales; artículos de cotillón (velas, velitas, adornos para tortas, etc.)

ARTICULO 3°: La Panadería Mecánica y/o Artesanal que reúna, al solo criterio de la …… Municipalidad las condiciones de espacio e higiene podrán anexar el rubro de:

a) Local cocina: en el cual podrá elaborar en hornos adecuados y perfectamente instalados dentro del mismo, pre-pizzas y tartas.-
b) Servicio de cafetería: en el cual podrá prestar servicios de cafetería.-

Para ello deberá contar con un sector de elaboración sectorizado (cocina para manufacturar, cocinar o calentar los productos de expendio en hornos adecuados e instalados) conforme las directivas que imparta la Subsecretaría de Inspecciones, habilitaciones, comercio y bromatología e iniciar el correspondiente trámite de ampliación de rubro ante la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 4°: Se entiende por "Sucursal" a las siguientes:

a) Sucursal de panadería: local de comercio que expende pan, alimentos farináceos y demás productos autorizados a elaborar del local de venta de la panadería matriz.-
b) Sucursal de panadería y confitería: local comercial que expende todos los productos que está autorizado a elaborar y comercializar el establecimiento matriz.-

ARTICULO 5°: Se entiende por "Despacho de pan" al local de venta que no posee una …….. planta destinada a la elaboración, limitándose a la comercialización de productos panificados y afines.-

TITULO III

DE LA HABILITACIÓN

ARTICULO 6°: Para su habilitación y funcionamiento la Panadería Mecánica y/o Artesanal …… deberá cumplimentar con la siguiente documentación:

a) Certificado de Inspección de Productos (Ley Nacional N° 18.284 Código Alimentario Argentino.-
b) Habilitación Municipal.-

ARTICULO 7°: Para su habilitación y funcionamiento los establecimientos enunciados en …… el Artículo 4° deberán:

a) Presentar la Habilitación Municipal original otorgada a la casa matriz.-
b) Cumplir con las mismas obligaciones de seguridad, higiénico-sanitarias y edilicias que la casa matriz.-

c) Identificar con cartel visible la casa matriz proveedora.-
d) Poseer Boleta o Remito de compra de la Panadería Mecánica y/o Artesanal cuando corresponda.-

ARTICULO 8°: Los locales comerciales enunciados en los Artículos 2°, 4° y 5°, deberán en …….. todos los casos adaptarse a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3995 sobre Celíacos, además de la Legislación Nacional y Provincial vigente en la materia.-

ARTICULO 9°: A fines de facilitar el contralor correspondiente, los locales comerciales …….. enunciados en los Artículos 2°, 4°, y 5° poseerán diariamente un remito o factura de compra de los productos a expendio.-

ARTICULO 10°: Entre los comercios comprendidos dentro de las características enmarcadas en ……. los Artículos 2°, 4° y 5°, deberá guardarse una distancia de 300 mts. (TRESCIENTOS METROS) lineales; pudiendo estar exentos de estos impedimentos métricos los casos excepcionales que ameriten un tratamiento especial por parte del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 11°: Todo establecimiento comprendido dentro del Título II deberá poseer las …… boletas de compras donde conste el lugar de adquisición del producto. En el caso de que el establecimiento elaborador estuviere fuera del Partido, deberá exhibir además, constancia de inscripción del proveedor en el Registro de Abastecedores del Partido de Berazategui.-

Comprobada la violación, los productos serán decomisados en forma directa, en el acto, sin perjuicio de las sanciones que por aplicación de la Ordenanza 2046 corresponda.-

TITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 12°: Los locales donde funcionen los establecimientos a que se refiere el Titulo …… II de la presente, deberán reunir las características edilicias, ambientales y de personal que aseguren la salubridad, seguridad e higiene. Conforme ello deberán estar instalados de acuerdo a las normas que dicten el Departamento de Obras Particulares, Subsecretaría de Inspecciones, Habilitaciones, Comercio y Bromatología y lo establecido por el Código Alimentario Argentino, Reglamento Alimentario de la Provincia de Buenos Aires y demás Reglamentaciones Sanitarias y de Higiene vigentes.-

ARTICULO 13°: Los establecimientos destinados a la elaboración de pan, masas, pastelería, …… contarán con las siguientes dependencias:

a) Cuadra de elaboración.
b) Depósito de harina.
c) Cámara de fermentación.
d) Baños y vestuarios.
e) Lugar para carga y descarga interna (de 30 m2).
f) Depósito de materias primas.
g) Depósito de combustible, cuando las características de funcionamiento del establecimiento lo hagan necesario.-

Por vía Reglamentaria se podrá exigir otras dependencias o espacios necesarios para la salubridad y seguridad de los establecimientos.-

ARTICULO 14°: Los establecimientos enunciados en el Artículo 5° solo podrán vender ……. productos panificados de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Con bolsas biodegradables que garanticen las condiciones higiénicas necesarias.
b) Las bolsas contarán con un rótulo indeleble conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino-Normas MERCOSUR.
c) Deberá exhibir los certificados de análisis de los productos que se expenden, la factura y/o remito de la mercadería existente en el local y el R.P.P.A. (Registro de Productos Alimenticios).
d) En caso necesario el local deberá contar con una góndola exclusiva para productos de panadería separada del resto de los productos.
e) En ningún caso podrá efectuar la elaboración de productos.

ARTICULO 15°: Se prohíbe colocar en exhibición masas y postres sobre mostradores, ……. debiendo exponerse solamente en vitrinas. Cuando en los locales de venta se coloca el pan en canastas, estas no estarán directamente sobre el suelo, sino sobre pequeñas tarimas o bancos.

ARTICULO 16°: PROHIBESE todo sistema de autoservicio.

ARTICULO 17°: Las personas que efectúen el despacho al público cuidarán el aseo ……. personal y usarán ropa limpia con saco o guardapolvo en colores preferentemente claros. Cuando los cabellos sean largos y/o puedan tomar contacto con la mercadería deberán estar recogidos y/o con cofias. Les esta prohibido manejar dinero al personal que manipula el pan o los alimentos directamente con las manos.-

Cuando las circunstancias lo requieran se podrá exigir cofias y/o barbijos.

ARTICULO 18°: El personal que trabaje en la elaboración, deberá usar pantalón, gorra y …… blusa de color blanco o crema y de mangas cortas, todo ello en perfectas condiciones de conservación e higiene, además de cofias y/o barbijos.

ARTICULO 19°: Para los desperdicios es obligatorio el uso de recipientes impermeables, de …… fácil limpieza y con tapa cerrada preferentemente mecánica o automática.-

TITULO V

DEL TRANSPORTE

ARTICULO 20°: El transporte de pan y productos afines elaborados por la "Panadería ……. Mecánica y/o Artesanal Habilitada", deberá realizarse en vehículos habilitados por la Subsecretaría de Inspecciones, Habilitaciones, Comercio y Bromatología. Los requisitos para obtener la habilitación del vehículo serán los siguientes:

a) La tracción se adaptará a las condiciones reglamentadas en el Código de Tránsito, estando prohibida la tracción a sangre.

b) La cabina del conductor no tendrá comunicación directa con la carrocería destinada a transportar las sustancias alimenticias.
c) Las paredes interiores, el techo y las caras interiores de las puertas estarán revestidas de material inoxidable, inatacables por los ácidos grasos, inalterables a los golpes e impermeable, de fácil limpieza y todos los encuentros serán redondeados.
d) El cierre de las puertas será hermético.
e) El piso permitirá el escurrimiento del líquido de lavado hacia el exterior, sin perjuicio de conservar la hermeticidad de la caja.
f) La carrocería tendrá ventilación indirecta y protección contra insectos.
g) En aquellos casos que en el interior de la carrocería deba utilizarse madera, esta será dura, cepillada y exenta de pintura, será inodora, no deberá estar rota, astillada o rajada y en perfectas condiciones de higiene.
h) La rueda de auxilio y todo elemento ajeno a la carga se transportarán en un lugar independiente al destinado para la mercadería.
i) Los recipientes serán de materiales aprobados y apropiados para el uso al que serán destinados y en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.-

ARTICULO 21°: A efectos de materializar la habilitación para el transporte en la Subsecretaría de …… inspecciones, Habilitaciones, Comercio y Bromatología, el titular del establecimiento elaborador se presentará por la citada dependencia y consignará la siguiente información:

a) Datos y domicilio del solicitante.
b) Domicilio y demás datos del establecimiento elaborador.
c) Fotocopia certificada del Certificado de Habilitación Municipal del establecimiento.
d) Datos del Director Técnico, si correspondiere.
e) Fotocopia certificada del R.P.E. (Registro Provincial del Establecimiento) otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, si correspondiere.
f) Fotocopia certificada de los R.P.P.A./P.A.M.S. (Registro Provincial del Producto Alimenticio) si correspondiere.
g) Fotocopia certificada del RNE (Registro Nacional de Productores Alimentarios) si correspondiere.
h) Fotocopia certificada del RNPE (Registro Nacional de Productores Alimentarios) si correspondiere.
i) VTV (Verificación Técnica Vehicular) vigente.
j) Seguro del vehículo, vigente.

ARTICULO 22°: El transporte de pan y otros productos afines en tránsito en el Partido de …… Berazategui deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

a) Exhibir certificado de Habilitación Municipal del vehículo.
b) El conductor y sus acompañantes deberán poseer y exhibir Libreta Sanitaria vigente.
c) La mercadería en ningún momento podrá ser estibada en el piso de la caja debiendo esta contar con tarimas lavables por tramos y de fácil remoción y/o en canastos en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.
d) No se permitirá la carga simultanea de panificados con mercaderías de otros orígenes o clases.

e) El chofer y su acompañante deberán estar muñidos de ropa reglamentaria de color blanco.
f) En la caja no se permitirá la presencia durante el recorrido de persona alguna.
g) Presentar comprobantes de procedencia del producto transportado.
h) En el caso de que el establecimiento elaborador estuviere fuera del Partido deberá exhibir constancia de inscripción en el Registro de Abastecedores del Partido de Berazategui.

Ante el incumplimiento de estas condiciones podrá procederse a la suspensión temporaria de la habilitación hasta que el vehículo sea puesto en condiciones. Ello sin perjuicio de las sanciones que por aplicación de la Ordenanza N° 2046 corresponda.

ARTICULO 23°: Aquellos establecimientos elaboradores de otros Distritos, que pretendan …… transportar pan y productos afines dentro del Partido de Berazategui, además de lo requerido en los Artículos precedentes, deberán consignar:

- Nota dirigida al Señor Intendente Municipal solicitando autorización para introducir y distribuir pan y productos afines al Partido.
- Solicitar su inscripción como abastecedores en el Registro de Abastecedores.
- Fotocopia certificada del Certificado de Habilitación Municipal otorgada por la Comuna de radicación.
- Nota en la cual el responsable de la firma elaboradora declara conocer y aceptar los alcances de la presente Ordenanza.
- Declaración Jurada diaria del destino de la mercadería.
- Concurrir a realizar el correspondiente abasto en la sede de la Subsecretaría de Inspecciones, Habilitaciones, Comercio y Bromatología.

TITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y COMERCIALIZACIÓN

ARTICULO 24°: Queda totalmente prohibida la venta de pan y productos afines en la vía ……. pública.

Comprobada la violación, se podrá proceder al inmediato secuestro del vehículo o medio utilizado para la distribución y mercadería. Sin perjuicio de las sanciones que por aplicación de las normas vigentes correspondan.

ARTICULO 25°: La venta de pan y alimentos farináceos en las Ferias Francas del Partido ……. queda sujeta a la decisión de la autoridad Sanitaria, y deberán cumplir con las obligaciones enunciadas para los locales establecidos en el Artículo 5° de la presente.

ARTICULO 26°: Queda prohibido a los establecimientos enunciados en los Artículos 4° y 5° de la ……. presente, hacer publicidad al público anunciándose como Panadería y/o Confitería.

Deberán en todos los casos anunciarse como SUCURSAL DE PANADERÍA y/o DESPACHO DE PAN.-

ARTICULO 27°: Queda prohibido a los establecimientos enunciados dentro del TITULO II, …… la tenencia de productos que se encuentren en infracción con la presente Ordenanza y con la Ley Nacional Nº 18.284 –Código Alimentario Argentino-, ya sea en su composición, presentación, rotulación o por cualquier otro motivo.

Los productos que se hallaren en esas condiciones serán decomisados en el acto, sin perjuicio de las sanciones que por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2046 correspondiera.

ARTICULO 28°: Esta permitida la comercialización y distribución de pan y alimentos ……. farináceos por parte de las panaderías mecánicas y/o artesanales en los restaurantes, casas de comidas, comedores industriales, escuelas, hospitales, asilos y toda otra entidad con o sin fines de lucro.

En todos los casos, deberán cumplir con las disposiciones de la presente en materia de salubridad, seguridad e higiene y demás normativa vigente.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 29°: A fines de dar cumplimiento a los objetivos y finalidades estipuladas en la …… presente Ordenanza, la Subsecretaría de Inspecciones, Habilitaciones, Comercio y Bromatología podrá dar participación al Centro de industriales Panaderos de Berazategui en el control y fiscalización de los establecimientos comerciales comprendidos en la presente.

En base a ello, el Centro de Industriales Panaderos de Berazategui, a través de sus representantes, podrá interponer observaciones sólo fundadas en el incumplimiento de la normativa Provincial y Municipal vigente, lo que será resuelto a criterio de la autoridad interviniente.-

ARTICULO 30°: DEROGANSE las Ordenanzas N° 3746; N° 3204 y toda otra norma o …… disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 31°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y …… cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Septiembre de 2013.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/09/2013

f.